Firmado Digitalmente por: ACHATA ROMERO Luis Enrique FAU 20131016396 soft
Fecha: 4/11/2026 16:39:55

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades Nº **174-2026-SMV/10.2**

Lima, 04 de noviembre de 2026

VISTOS:

El Expediente N° 2026042118 iniciado por Pandero S.A. EAFC, así como el Informe N° 1823-2026-SMV/10.2 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 107-2024-SMV/10.2 de fecha 8 de agosto de 2024, se autorizó a Pandero S.A. EAFC la administración del programa denominado "Pandero C-9", así como sus respectivos modelos de contratos a ser utilizados para su administración, y se dispuso su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV;

Que, mediante escritos presentados hasta el 3 de noviembre de 2026, Pandero S.A. EAFC solicitó autorización de modificación de las características del programa denominado "Pandero C-9" y del modelo de contrato denominado "Contrato de administración de fondos colectivos de Pandero S.A. EAFC para la adquisición de inmuebles" utilizado en la gestión del referido programa;

Que, de la evaluación de la documentación presentada se ha determinado que Pandero S.A. EAFC ha cumplido con lo dispuesto por: (i) los artículos 29 y 30 del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras, aprobado mediante Resolución SMV N° 020-2014-SMV/01 y sus normas modificatorias y, (ii) el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2025-EF, para la autorización de las modificaciones al programa y contrato de administración de fondos colectivos antes señalados, así como su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV; tal como se desarrolla en el Informe N° 1823-2026-SMV/10.2; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38, numeral 5, inciso ix y x) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación de las características del programa denominado "Pandero C-9" y del modelo de contrato denominado "Contrato de administración de fondos colectivos de Pandero S.A. EAFC para la adquisición de inmuebles" utilizado por Pandero S.A. EAFC en la gestión del referido programa, y disponer su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en **https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml**

Artículo 2°.- Las modificaciones a que se refiere el artículo precedente entrarán en vigencia al día hábil siguiente de producida la comunicación que señala el último párrafo del artículo 32 del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras.

Artículo 3°.- Las modificaciones a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución serán de aplicación para los grupos que se formen después de su entrada en vigencia.

Artículo 4°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia de Mercado de Valores (www.gob.pe/smv).

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a Pandero S.A. EAFC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Luis Enrique Achata Romero
Intendente General (e)
Intendencia General de Supervisión de Entidades